

SOLICITA: SUBSIDIO POR LUTO

SEÑORA: MARIA CAROLINA PEREZ TELLO.

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local el Dorado.

YO, **EDSON TELLO UPIACHIHUA**, natural de Picota, de 40 años de edad, identificada con DNI N° 43326971, domiciliada en el Jr. Picota N° 190 cuadra 1, celular N° 972746199 docente contratada de educación Secundaria Especialidad Agropecuaria en la I.E N° 0331 Ishichihui, distrito San José De Sisa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín; ante usted con el debido respeto me presento para exponer lo siguiente:

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de compensación por Tiempo de Servicio u Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo el numeral 3.2 del citado artículo señala que, los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

Que, el decreto Supremo N° 307-2017- EF, mediante el cual se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicios docente, decreta en el artículo 2°.- Subsidio por Luto y sepelio para el profesor contratado: Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000,00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio; al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017.

Asimismo, la base legal citada en el considerando anterior, establece que, el subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.(...)El monto del subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N°27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan.

V. FUNDAMENTO FÁCTICO:

En esa línea de ideas, en mi condición de Docente contratada en la I.E. N° 0331 - Ishichihui, distrito, San José De Sisa, provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, solicito Subsidio por Luto – Sepelio por el fallecimiento de mi Señor Padre, quien en vida fue, TELLO FLORES WIDSON, acaecido el día 23 de junio de 2020.Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de Defunción ORIGINAL, expedido por la RENIEC.
- Copia de acta de nacimiento, en donde se constata el vínculo entre la solicitante y el occiso, expedido por la municipalidad Provincial de Picota.

- Copia de DNI de la solicitante.
 - Copia de resolución de Contrato 2020.
- Última boleta de pago.

VI. PETITORIO.

Por lo expuesto, en mi condición de Docente contratada en la I.E. N° 0331 - Ishichihui, distrito, San José De Sisa, provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, **Solicito Subsidio por Luto – Sepelio**, por el fallecimiento de mi Señor Padre, quien en vida fue, TELLO FLORES WIDSON, acaecido el día 23 de junio de 2020.

VII. PORTANTO:

Al contar con los requisitos establecidos, espero alcanzar lo solicitado.

San José De Sisa, 09 de julio de 2020.



EDSON TELLO UPIACHIHUA
DNI N°43326971
Solicitante.



ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA DE FALLECIMIENTO

23 06 2020
DIA MES AÑO

HORA 14:00

AM / PM

LUGAR DE OCURRENCIA

4 DOMICILIO

1: Hospital 2: Clínica 3: Centro de Salud 4: Pasa 5: Domicilio 6: Otros

21 SAN MARTIN

UBG. DEPARTAMENTO

09 PICOTA

UBG. PROVINCIA

01 PICOTA

UBG. DISTRITO

UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

DATOS DEL FALLECIDO

WILSON

Pre-nombres

TELLO

Primer Apellido

FLORES

Segundo Apellido

Documento de identidad: 1 1: DNI, 2: LM/Bol, 3: CE, 4: Otros N° 01094552 - Edad 74

Nacionalidad: 1 1: Peruana 2: Extranjera PERUANO

LUGAR DE NACIMIENTO

21 SAN MARTIN

UBG. DEPARTAMENTO

09 PICOTA

UBG. PROVINCIA

01 PICOTA

UBG. DISTRITO

UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

PADRE

VLADISLAV

Pre-nombres

TELLO

Primer Apellido

PINEDO

Segundo Apellido

MADRE

PURIFICACION

Pre-nombres

FLORES

Primer Apellido

GARCIA

Segundo Apellido

FECHA DE REGISTRO

02 07 2020
DIA MES AÑO

OFICINA REGISTRAL

21 SAN MARTIN

UBG. DEPARTAMENTO

09 PICOTA

UBG. PROVINCIA

05 PUCACACA

UBG. DISTRITO

UBG. CENT. POBLADO / COM. NATIVA O CAMPESINA

DECLARANTE:

Documento de identidad: 1 1: DNI, 2: LM/Bol, 3: CE, 4: Otros N° 42071547

MILAGROS

Pre-nombres

PAREDES

Primer Apellido

TORRES

Segundo Apellido

REGISTRADOR CIVIL

PINCHI

Primer Apellido

SALAS

Segundo Apellido

Luz ANPARI

Pre-nombres

DNI 48693334 -

OBSERVACIONES:

[Signature]
Firma del Registrador

MUNICIPALIDAD CENTRAL POBLADO CIELO PANPA
DISTRITO DE PUCACACA
REGISTRO DE DEFUNCIÓN
Luz Ampari Torres Pinchi Salas
DNI 48693334
JEFE DE REGISTRO CIVIL



Acta N° 01894695

2
UtWUTQokn



ACTA DE DELIBERACION

02 de Julio 2020



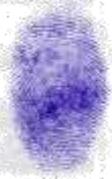
02 de Julio 2020


Municipalidad Delegada Distrito Pucallpa Cedropampa
 Provincia Pucallpa/San Martín
REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
 CERTIFICO Que la presente es copia fiel de su
 original, según libro N° 003 folio N° 01894695
 Cedropampa 02 de Julio 2020

JEFE DEL REGISTRO CIVIL



MUNICIPALIDAD DELEGADA DISTRITO PUCALLPA CEDROPAMPA
 DISTRITO DE PUCALLPA
 PROVINCIA DE SAN MARTIN
 Dpto. Pucallpa
 Calle Amparo 100 Pucallpa
 DNI 48° 17334
JEFE DE REGISTRO CIVIL



Nombres y Apellidos del Inscrito:

Edson Cello

Upiachihua

Fecha del nacimiento:

Veinte

Marzo de 1980

El declarante identificado con:

R.E. No 1484615

PARTIDA NUMERO:

Veintipico

NOMBRES Y APELLIDOS:

Edson Cello Upiachihua

LUGAR DEL NACIMIENTO:

(del inscrito)

Veleta

(Localidad)

Veleta San Martin

(Distrito)

(Provincia)

FECHA DEL NACIMIENTO: Hora

01 a.m.

Día

Veinte

Mes

Marzo

Año

Mil novecientos ochenta

Sexo

varón

HIJO(A) DE DON

Edson Cello Flores

Edad

34 años

Profesión u Ocupación

Empleado

Natural de

San Blas

Nacionalidad

Peruano

Domiciliado en

Veleta

HIJO(A) DE DONA

Horcia Upiachihua Cokou

Edad

33 años

Profesión u Ocupación

Señora

Natural de

San Martin

Nacionalidad

Peruano

Domiciliada en

Veleta

EL DECLARANTE

Edson Cello Flores

Edad

34 años

Profesión u Ocupación

Empleado

Natural de

San Martin

Nacionalidad

Peruano

Domiciliado en

Veleta

Se extiende esta partida en

Veleta

a horas

9 a.m.

del día

Veintinueve

de

Marzo

de MIL NOVECIENTOS

VEINTIENNA Y OCHENTA

QUE SUSCRIBEN:

[Signature]

REGISTRADO CIVIL
SECCION DE REGISTRO CIVIL
REGISTRADO CIVIL
REPUBLICA PERUANA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE REGISTRO
CALLE DE LA UNIÓN 1001
LIMA 1012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

REGISTRO CIVIL SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

LA REGISTRADORA CIVIL QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que la presente de fojas vuelta, es copia fiel de la Partida Original que se encuentra inscrita en el Libro respectivo, el mismo que se conserva en el archivo de la Municipalidad Provincial de Picota.

EXPEDIDA EL: 03 MAR 2016



Municipalidad Provincial de Picota

LAURA ARMAS TRIGOZO
Jefe de Registro Civil

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Resolución Directoral N° 262 - 2020

SAN JOSÉ DE SISA,

22 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar de acuerdo a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que establece las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Unidades Educativas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y se aplica en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Ley que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las condiciones características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a la que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los centros educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / 2021 de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001- 2019-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios profesionales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : TELLO UPIACHIHUA, EDSON
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 43326971
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 20/03/1980
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 16990
CUISSP : F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA N° 04242-P-UGEL
ESPECIALIDAD : * AGROPECUARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0331 ISHICHIHUI
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01710856
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 153-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
CARGA HORARIA : 15 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 6 HRS DESARROLLO
PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANT
HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 4 HRS
TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000748-2020 N° DE FOLIOS: 7
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causa de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

ir.UGEL
P-I
E.A.R.H.
JeXus



Martín

GOBIERNO REGIONAL
GOVERNMENT REGIONAL

DIRECCIÓN
REGIONAL
DE EDUCACIÓN



EL DORADO

BOLETA DE PAGO: JUNIO

N MARTIN - UGEL Tarapoto
E EL DORADO

DZ183116-1402148

0

1043326971-285009

- 2020 ACT/CONT/TIT

(4) Habilitado

Nombres : TELLO UPIACHIHUA
 Apellidos : EDSON
 Fecha de Nacimiento : 20/03/1980
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 43326971
 Lugar de nacimiento : I.E.0331 - ISHICHIHUI
 Cargo : PROFESOR
 Categoría de Servidor : DOCENTE CONTRATADO
 Ley Laboral : 12-Ley Nro 30328
 Gr./G.Ocup./Horas/HrsAdd: G/0-0/30/0
 Fecha de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD : 8003201TLUAE004
 Fecha de Registro : Ingr.:02/03/2020 Termino:31/12/2020
 Cuenta de Ahorro o Nro. Cheque: CTA- 4541153948
 Tipo de Contrato :
 Modalidad :
 Régimen Pensionario : Ley 19990

Salario Base 2,300.10
 Impuesto 3_con 70.00
 Seguro Social 194.36
 Seguro de Vida fae 38.50
 Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales mporr 949.60

Salario Total 2,370.10 T-DSCTO 1,182.46 T-LIQUI 1,187.64
 Salario Disponible 1,495.07

Observaciones :

Consulte la página Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000531

VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Podrá validar esta copia ingresando a <http://bpe.dresanmartin.gob.pe>



61051903160500250627222

Sistema de consulta de boletas de pago